



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 4 de junio de 2020

Número 128

S u m a r i o

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expediente de concesión de aguas públicas 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Hacienda:
Creación de un fondo financiero extraordinario de anticipos reintegrables a ayuntamientos, entidades locales autónomas, mancomunidades y consorcios de la provincia (BDNS) 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Granada:
Secretaría de Gobierno:
Convocatoria para la provisión de los puestos de Jueces de Paz titular y sustituto de Villaverde del Río 4
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 9: autos 1229/19, 773/16, 810/16 y 1184/19 4
Granada.—Número 6: autos 82/19 9

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Expediente de concesión de subvenciones del Instituto del Taxi 9
Convocatoria de subvenciones (BDNS) 11
- Aguadulce: Expediente de crédito extraordinario. 12
Expediente de modificación presupuestaria 12
- Cantillana: Expedientes de modificación presupuestaria 12
- Castilleja de la Cuesta: Expedientes de crédito extraordinario / suplemento de crédito 13
Cuenta general ejercicio 2019. 14
- Coria del Río: Expediente de modificación de créditos 14
- El Coronil: Modificación de la plantilla de personal 14
Expediente de prescripción de obligaciones. 14
Ordenanza municipal 17
Padrones fiscales. 17
- El Garrobo: Presupuesto general ejercicio 2020. 18
- Gelves: Modificación de ordenanza fiscal 19
Expediente de modificación presupuestaria 19
- Guillena: Adaptación a la LOUA de proyecto de delimitación 19

— Marchena: Proyecto de actuación	19
— Montellano: Expediente de modificación presupuestaria	20
— Osuna: Expedientes de modificación de créditos	20
— Pilas: Proyecto de actuación	21
— La Puebla de Cazalla: Modificación de precios públicos	22
— Tomares: Padrones fiscales	22

SUPLEMENTO NÚM. 5

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

Núm. expediente: A-6714/2017-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionarios: Cristóbal Valverde Cano - Dolores Valverde Cano - Juan Manuel Valverde Sayago - Margarita Asunción Valverde Sayago - Margarita Sayago Farfán - Rafael Valverde Sagayo.

Uso: Riego (leñosos-cítricos) 6,400 ha.

Volumen anual (m³/año): 40.186,00.

Caudal concesional (l/s): 4,02.

Captación:

N.º de capt.	M.A.S.	Término municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
01	Aluvial del Guadalquivir	Cantillana	Sevilla	251735	4165042

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 17 de enero de 2020.—El Jefe de Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Javier Santaella Robles.

6W-2050-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Hacienda

Extracto del acuerdo, de 28 de mayo de 2020, del pleno ordinario de la Diputación de Sevilla por la que se aprueban las bases por las que se regula la creación y gestión de un Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables a Ayuntamientos, Entidades Locales Autónomas, Mancomunidades y Consorcios de la provincia de Sevilla.

ES: BDNS (Identif.): 508446.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index>

Primero: *Beneficiarios.*

Podrán solicitar el anticipo financiero, aquellos ayuntamientos, entidades locales autónomas con población inferior a 150.000 habitantes, mancomunidades y consorcios de la provincia de Sevilla, que tengan Convenio vigente de delegación de recaudación con el OPAEF y que cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

Segundo: *Finalidad.*

La convocatoria tiene por objeto la concesión de anticipos financieros extraordinarios reintegrables, mediante ayuda monetaria única, estableciéndose para ello 3 líneas de actuación que pretenden profundizar en el principio de cooperación financiera. El Fondo Extraordinario de Anticipo Reintegrable constituido tiene naturaleza de ingreso de derecho público, en la modalidad de anticipos reintegrables, sin devengo de intereses.

Tercero: *Bases reguladoras.*

Las Bases reguladoras de la Convocatoria por las que se regula la creación y gestión de un Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables a Ayuntamientos, Entidades Locales Autónomas, Mancomunidades y Consorcios de la provincia de Sevilla, se encuentran publicadas en el tablón electrónico de edictos de la Diputación de Sevilla.

Cuarto: *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación, del extracto de la convocatoria remitida por la base nacional de datos de subvenciones, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, finalizando el día 30 de octubre, por tratarse de una convocatoria abierta.

Quinto: *Cuantía del fondo.*

El presente Fondo se constituye por una cuantía máxima de 90.000.000 € siendo financiado por la Diputación de Sevilla y el OPAEF con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del ejercicio 2020: 2103 93400 8202002 por importe de 45.000.000 € y la aplicación presupuestaria 2103 93400 8212001 por importe de 36.300.000 € para Diputación de Sevilla y la aplicación presupuestaria 8200 93400 82020 por importe de 8.700.000 € del OPAEF.

Sevilla a 1 de junio de 2020.—La Diputada del Área de Hacienda, Regla Martínez Bernabé.

2W-2798

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Granada

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 14 de enero de 2020, se acuerda conceder un plazo de quince días, para que los interesados en cubrir la plaza de Juez de Paz titular de Villaverde del Río (Sevilla), Partido de Lora del Río, puedan presentar su solicitud ante este Tribunal Superior de Justicia, debiendo hacerse constar en la misma, sus datos de identificación completos, (en especial la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad, y el nº D.N.I.) así como declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad, pudiendo acompañar documentación acreditativa de méritos.

Publíquese el presente edicto, en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva y fijese en el tablón de anuncios de este Tribunal, así como en los de los Juzgados de 1.ª Instancia y de Paz y Ayuntamiento correspondientes.

En Granada a 23 de enero de 2020.—El Secretario de Gobierno en funciones, Daniel de la Rubia.

8W-2116

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 14 de enero de 2020, se acuerda conceder un plazo de quince días, para que los interesados en cubrir la plaza de Juez de Paz sustituto de Villaverde del Río (Sevilla), Partido de Lora del Río, puedan presentar su solicitud ante este Tribunal Superior de Justicia, debiendo hacerse constar en la misma, sus datos de identificación completos, (en especial la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad, y el nº D.N.I.) así como declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad, pudiendo acompañar documentación acreditativa de méritos.

Publíquese el presente edicto, en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva y fijese en el tablón de anuncios de este Tribunal, así como en los de los Juzgados de 1.ª Instancia y de Paz y Ayuntamiento correspondientes.

En Granada a 23 de enero de 2020.—El Secretario de Gobierno en funciones, Daniel de la Rubia.

8W-2117

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1229/2019.Negociado: 3E

N.I.G.: 410914S201500007940

De: ANDRES JOSUE GARZON MANZANO

Abogado: ISABEL MARIA GONZALEZ BONILLO

Contra: LOLEJOIT S.L. y FOGASA

EDICTO

D^a. MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1229/2019 a instancia del actor, D. ANDRES JOSUE GARZON MANZANO contra la entidad LOLEJOIT S.L. y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se han dictado las resoluciones de fecha 8 de Enero de 2.020 y 9 de Enero de 2.020 respectivamente, del tenor literal siguiente:

AUTO

En SEVILLA, a ocho de Enero de dos mil veinte.

Dada cuenta y;

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 5 de Julio de 2.018 se dictó resolución en los autos de referencia seguidos a instancias de D. ANDRES JOSUE GARZON MANZANO contra la entidad LOLEJOIT S.L. en la que se condenaba a la demandada en los siguientes términos:

FALLO

“ESTIMANDO la demanda en materia de reclamación de cantidad interpuesta por D. Andrés Josué Garzón Manzano DEBO CONDENAR Y CONDENAR a la empresa LOLEJOIT, S.L., a abonar a D. Andrés Josué Garzón Manzano la cantidad de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1971,77 euros) en concepto de salarios correspondientes al mes de julio de 2014, vacaciones no disfrutadas ni compensadas económicamente y por indemnización por fin de contrato, más el 10% en concepto de intereses de mora, desde la fecha de su devengo y hasta la fecha de la sentencia, exclusivamente respecto de los conceptos salariales, esto es, con exclusión de la indemnización por fin de contrato, que devengará el interés legal del dinero desde la interposición de la demanda y el total devengará los intereses procesales del art. 576 LEC.”

SEGUNDO.- La citada resolución es firme.

TERCERO.- Con fecha 19 de Noviembre de 2.019 tuvo entrada en la Secretaría de este Juzgado demanda de la parte actora, cumplimentada posteriormente por escrito de fecha 23 de Diciembre de 2.019, en la que solicita la ejecución de la sentencia toda vez que por la demandada no se ha satisfecho la cantidad líquida objeto de condena, habiéndose registrado en el libro de ejecuciones con el número 1229/19.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 237 de la LRJS, la ejecución de sentencias firmes se llevarán a efecto por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias, con las especialidades previstas en la LRJS.

TERCERO.- La ejecución de sentencias firmes se iniciará a instancia de parte e iniciada esta se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones necesarias de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 239 LRJS.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil solicitada la ejecución, siempre que concurren los requisitos procesales, el título ejecutivo no adolezca de ninguna irregularidad formal y los actos de ejecución que se solicitan sean conformes con la naturaleza y contenido del título, el Tribunal dictará auto conteniendo la orden general de ejecución y despachando la misma, en el que se expresarán los datos y circunstancias previstos en el punto 2 del citado precepto, correspondiendo al Letrado de la Administración de Justicia la concreción de los bienes del ejecutado a los que ha de extenderse el despacho de la ejecución, de acuerdo con lo previsto en el art.545.4 de la L.E.C..

QUINTO.- Salvo que motivadamente se disponga otra cosa, la cantidad por la que se despache ejecución en concepto provisional de intereses de demora y costas, no excederá para los primeros de los que se devengarían durante 1 año y para las costas del 10% de la cantidad objeto de apremio por principal (art. 251 LRJS)

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 239.4 LRJS contra el auto que resuelva la solicitud de ejecución podrá interponerse recurso de reposición, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

DISPONGO

Procedase a la ejecución de la resolución de fecha 5 de Julio de 2018 dictada en las presentes actuaciones, despachándose la misma a favor de D. ANDRES JOSUE GARZON MANZANO contra la entidad LOLEJOIT S.L. por la cantidad de 2.747,51 € en concepto de principal (1.971,77 € por salarios debidos más 775,74 € en concepto de interés de demora) así como 549,50 € en concepto de intereses y costas presupuestados provisionalmente, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes derechos o acciones hasta hacer pago a la ejecutante de las citadas cantidades.

Notifíquese a las partes la presente resolución, advirtiéndoseles que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de TRES DIAS, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición en la forma expresada en el fundamento jurídico sexto de esta resolución.

Así por este Auto, lo acuerda manda y firma la Iltrma. Sra. D^a. MARIA DOLORES MARTIN MUÑOZ, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

DECRETO

LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA D^a MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ.

En SEVILLA, a nueve de enero de dos mil veinte.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 8 de Enero de 2.020 se dictó Auto por el que se ordenaba la ejecución de la sentencia de fecha 5 de Julio de 2.018 dictada en las presentes actuaciones a favor de D. ANDRES JOSUE GARZON MANZANO contra la entidad LOLEJOIT S.L. por la cantidad de 2.747,51 € en concepto de principal así como la cantidad de 549,50 € por intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio hasta su total pago.

SEGUNDO.- Consta que se ha dictado Decreto de Insolvencia en los siguientes Procedimientos:

Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, con fecha 31 de Octubre de 2.016 en los autos de Ejecución nº 174/16, Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla, con fecha 31 de Enero de 2.017 en los autos de Ejecución nº 93/16, Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla, con fecha 6 de Febrero de 2.017 en los autos de Ejecución nº 187/16, Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla, con fecha 18 de Julio de 2.017 en los autos de Ejecución nº 77/17, y Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, con fecha 12 de Noviembre de 2.018 en los autos de Ejecución nº 163/18.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Es de aplicación lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias con las especialidades previstas en la Ley de Procedimiento Laboral conforme a lo dispuesto en el artículo 237 LRJS.

SEGUNDO.- Dispone el art. 551.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que dictado auto ordenando la ejecución de la sentencia el Letrado de la Administración de Justicia responsable de la ejecución, en el mismo día o en el siguiente hábil a aquél en que se hubiere dictado, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluido si fuere posible el embargo de bienes siguiendo el orden previsto en el art. 592 de la LEC y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan conforme a lo previsto en los arts 589 y 590 de esta Ley.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 580 de la Ley de Enjuiciamiento Civil cuando el título ejecutivo consista en resoluciones del Letrado de la Administración de Justicia, resoluciones judiciales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados en el proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 276 de la LRJS., no habrá necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecido en el artículo 250 de la LRJS., cuando con anterioridad hubiera sido declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, sin perjuicio de lo cual se dará audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

QUINTO.- De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDA:

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada, LOLEJOIT S.L., con CIF B- 90082264, en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 2.747,51 € más la cantidad de 549,50 € presupuestada provisionalmente para intereses y costas, a favor de la ejecutante D. ANDRES JOSUE GARZON MANZANO, y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir principal, intereses y costas a cuyo efecto se obtendrá información de la correspondiente aplicación informática.

Y, constando la declaración de la ejecutada en insolvencia provisional, se da audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de REVISIÓN sin que produzca efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez que dictó el Auto de Ejecución, mediante escrito dentro de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander nº 4028.0000.69.0739.15, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso y "Social-Revisión", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán 4028.0000.69.0739.15, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "69" y "Social-Revisión".

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma el Sr. Letrado de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social num. 9 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación al demandado LOLEJOIT S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-567

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 773/2016 Negociado: 1º

N.I.G.: 4109144S20160008428

De: D/Dª. GEMMA GALGANI PIÑERO ARRABAL

Abogado: CARLOS JAVIER CASTILLO CLAROS

Contra: D/Dª. EXPORTRANSIT SAU

Abogado: RAMON ESCUDERO ESPIN

EDICTO

D/Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 773/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. GEMMA GALGANI PIÑERO ARRABAL contra EXPORTRANSIT SAU sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 222-04-2019 del tenor literal siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 SEVILLA

Procedimiento 773/16

SENTENCIA Nº 150/2019

En Sevilla a veintidós de abril dos mil diecinueve.

Vistos por mí, D. Daniel Aldasoro Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 9 de esta ciudad, los autos sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, seguidos con el número 773/15, a instancias de Dña. Gemma Galgani Piñero Arrabal, asistida por don Carlos Javier Castillo Claros, contra la empresa EXPORTRANSIT, S.A.U., que dejó de comparecer al acto del juicio, resulta,

FALLO

ESTIMANDO la demanda en materia de reclamación de cantidad interpuesta por Dña. Gemma Galgani Piñero Arrabal, DEBO CONDENAR Y CONDENO a la empresa EXPORTRANSIT, S.A.U., a abonar a Dña. Gemma Galgani Piñero Arrabal la cantidad de 18707,92 euros en concepto de nóminas correspondientes a los meses de julio a noviembre de 2015, vacaciones no disfrutas e indemnización por despido. Notifíquese a las partes con la advertencia de que contra ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley. Caso de que el recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social consignará como depósito para recurrir conforme establecen los artículos 229 y 230 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, la cantidad de 300 euros en la cuenta-expediente de SANTANDER nº 4028 0000 65 (más número y año de los autos). Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 65 Social- Suplicación". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Si la sentencia que se impugna hubiera condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado

en la referida cuenta- expediente de SANTANDER nº 4028 0000 00 (más número y año de autos) la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que debe hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, en este último caso, el documento. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de SANTANDER 0049 35 69 920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº ... indique nº de juzgado.... deindique ciudad..., y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código correspondiente y "Social-Suplicación". Deberá asimismo efectuarse, al momento de anunciarse el recurso conforme al artículo 231 de la mencionada ley, el nombramiento de letrado o de graduado social colegiado ante este juzgado, entendiéndose que asume la representación y dirección técnica del recurrente el mismo que hubiera actuado con tal carácter en la instancia, salvo que se efectúe expresamente nueva designación. La designación se podrá hacer por comparecencia o por escrito. En este último caso, aunque no se acompañe poder notarial, no habrá necesidad de ratificarse. En todo caso deberán facilitarse todos los datos del domicilio profesional, así como la dirección de correo electrónico, teléfono y fax del profesional designado que haya de ostentar la representación de la parte durante el recurso, con las cargas del apartado 2 del artículo 53.El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos, así como las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales, estarán exentos de la obligación de constituir los depósitos, cauciones, consignaciones o cualquier otro tipo de garantía previsto en las leyes.

Los sindicatos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita quedarán exentos de constituir el depósito referido y las consignaciones que para recurrir vienen exigidas en la referida ley.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado EXPORTRANSIT SAU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-590

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 810/2016 Negociado: 2

N.I.G.: 4109144S20160008777

De: D/Dª. ROSARIO GARCIA CARREÑO

Contra: D/Dª. LIMPIEZAS ROMERO Y MONTES SL, GDS LIMPIEZAS S.L y FRANCISCO JAVIER CORDERO GARCIA

EDICTO

D/Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 810/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. ROSARIO GARCIA CARREÑO contra LIMPIEZAS ROMERO Y MONTES SL, GDS LIMPIEZAS S.L y FRANCISCO JAVIER CORDERO GARCIA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 10/06/2019 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 208/2019

En Sevilla a diez de junio dos mil diecinueve.

Vistos por mí, D. Daniel Aldasoro Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 9 de esta ciudad, los autos sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, seguidos con el número 810/16, a instancias de Dña. Rosario García Carreño, asistida por don Jesús Márquez Ramos contra la empresa LIMPIEZAS ROMERO Y MONTES, S.L., contra don José Cordero Romero administrador de la anterior y contra la empresa GESTIÓN INTEGRAL DE OBRAS DEL SUR, S.L., que dejaron de comparecer al acto del juicio, resulta,

FALLO

ESTIMANDO PARCIALMENTE la demanda en materia de reclamación de cantidad interpuesta por Dña. Rosario García Carreño, DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO de la misma a la empresa GESTIÓN INTEGRAL DE OBRAS DEL SUR, S.L., y a don José Cordero Romero, y DEBO CONDENAR Y CONDENAR a la empresa LIMPIEZAS ROMERO Y MONTES, S.L., a abonar a Dña. Rosario García Carreño la cantidad de 12000 euros en concepto de indemnización prevista en el art. 36 del convenio aplicable, más el interés legal del dinero desde la fecha de la reclamación efectuada el 14/12/15 y hasta la fecha de la Sentencia. Notifíquese a las partes con la advertencia de que contra ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Caso de que el recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social consignará como depósito para recurrir conforme establecen los artículos 229 y 230 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, la cantidad de 300 euros en la cuenta-expediente de SANTANDER nº 4028 0000 65 (más número y año de los autos). Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 65 Social- Suplicación". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Si la sentencia que se impugna hubiera condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la referida cuenta- expediente de SANTANDER nº 4028 0000 00 (más número y año de autos) la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que debe hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, en este último caso, el documento. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de SANTANDER 0049 35 69 920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº ... indique nº de juzgado.... deindique ciudad..., y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código correspondiente y "Social-Suplicación". Deberá asimismo efectuarse, al momento de anunciarse el recurso conforme al artículo 231 de la mencionada ley, el nombramiento de letrado o de graduado social colegiado ante este juzgado, entendiéndose que asume la

representación y dirección técnica del recurrente el mismo que hubiera actuado con tal carácter en la instancia, salvo que se efectúe expresamente nueva designación. La designación se podrá hacer por comparecencia o por escrito. En este último caso, aunque no se acompañe poder notarial, no habrá necesidad de ratificarse. En todo caso deberán facilitarse todos los datos del domicilio profesional, así como la dirección de correo electrónico, teléfono y fax del profesional designado que haya de ostentar la representación de la parte durante el recurso, con las cargas del apartado 2 del artículo 53. El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos, así como las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales, estarán exentos de la obligación de constituir los depósitos, cauciones, consignaciones o cualquier otro tipo de garantía previsto en las leyes. Los sindicatos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita quedarán exentos de constituir el depósito referido y las consignaciones que para recurrir vienen exigidas en la referida ley.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados LIMPIEZAS ROMERO Y MONTES SL, GDS LIMPIEZAS S.L y FRANCISCO JAVIER CORDERO GARCIA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-866

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1184/2019 Negociado: 6E

N.I.G.: 4109144S20160013186

De: D/Dª. JUAN MANUEL CABRA MARTINEZ

Abogado: JOSE MANUEL BLANCA MARIN

Contra: D/Dª. DROGHEDA CHEMICAL, S.L. y FOGASA

EDICTO

D/Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNÁNDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1184/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. JUAN MANUEL CABRA MARTINEZ contra DROGHEDA CHEMICAL, S.L. y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DECRETO 159/2020

Letrado/a de la Administración de Justicia, Sr./a.: MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ

En SEVILLA, a dos de marzo de dos mil veinte.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En la presente ejecución núm. 1184/19, seguida en este Juzgado en materia de DESPDIÓ, se dictó Auto en fecha 28/11/19 ordenando la ejecución y Decreto de fecha 03/12/19 por el se acordaba el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir el principal de 37.224,40 euros, más 7.444,88 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

SEGUNDO.- Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo

TERCERO.- Consta que por el Juzgado de lo Social Nº 3 de Huelva, que con fecha 14/06/18, se ha dictado Decreto de Insolvencia en los autos de Ejecución nº 71/18.

CUARTO.- Ha transcurrido el plazo de QUINCE DIAS concedido a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial sin que se hayan designado nuevos bienes o derechos del deudor susceptibles de embargo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Único.- Disponen los artículos 250 y 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará Decreto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Asimismo, y conforme al apartado 3 del artículo 276 de la LRJS la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su insolvencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes, si bien en todo caso, se deberá dar audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª la Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla Dª. Mª Auxiliadora Ariza Fernández, ACUERDA:

Declarar al ejecutado DROGHEDA CHEMICAL SL, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 37.224,40 euros, más 7.444,88 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento y archivar las actuaciones una vez firme la presente resolución.

Expedir a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al FOGASA, que se remitirán junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de REPOSICIÓN ante la Secretaría Judicial Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander nº 4028.0000.69.1215.16, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán 4028.0000.69.1215.16, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "69" y "Social-Reposición".

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma la Sra. Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social num. 9 de Sevilla.

LA LETRADA JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado DROGHEDA CHEMICAL, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de marzo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

34W-1787

GRANADA.—JUZGADO NÚM. 6

N.I.G.: 1808744S20170006120

Procedimiento: 871/2017

Ejecución Nº: 82/2019. Negociado: D

De: D/Dª.: CARLOS ANTONIO AGUDELO HINCAPIE

Contra: D/Dª.: DEMOLICIONES Y CONSTRUCCIONES Y ALBAÑILERIA MADRID SL

EDICTO

DON JOSÉ MARÍA CASAS ÁLVAREZ, LETRADO DE LA ADMON. DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA.

HACE SABER: Que en la ejecución número 82/2019 seguidos contra DEMOLICIONES Y CONSTRUCCIONES Y ALBAÑILERIA MADRID SL, se ha dictado DECRETO INSOLVENCIA de fecha 5/03/2020, encontrándose las resoluciones mencionadas a disposición de la empresa ejecutada en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a DEMOLICIONES Y CONSTRUCCIONES Y ALBAÑILERIA MADRID SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, haciéndole saber que contra la mencionada resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Granada a cinco de marzo de 2020

LETRADA DE LA ADMON. DE JUSTICIA

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

En Granada a 5 de marzo de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José María Casas Álvarez.

8W-2001

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Sr. Presidente del Instituto del Taxi, por resolución núm. 176, de fecha 28 de mayo de 2020, se ha servido disponer lo siguiente:

«Con fecha 14 de noviembre de 2019, se publicaron las bases de la convocatoria pública para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas destinadas a fomentar el cese de la actividad y rescate de 24 licencias de taxi a sus titulares, en la ciudad de Sevilla, a la que se presentaron 42 solicitudes.

Una vez cumplimentados todos los trámites exigidos legalmente, examinada la documentación aportada y a la vista de los informes del Servicio y de la Intervención municipal, en uso de las atribuciones que me están conferidas por Acuerdos del Pleno de fechas 3 de julio y 30 de noviembre de 2012, por los que se aprueban y modifican, respectivamente, los Estatutos del Instituto del Taxi, vengo en resolver:

Primero. Aceptar el desistimiento para participar en la presente convocatoria de rescate, presentado por D. Francisco Manuel Robles del Castillo, titular de la licencia municipal de taxi núm. 1791, que asimismo, transmitió la misma con fecha 25 de febrero de 2020 (expte.: núm. 29/2020)

Segundo. Considerar desistidos de participar en la presente convocatoria de rescate a don Francisco Gómez Pérez, titular de la licencia municipal de Taxi núm. 327 y a D. Manuel López Cano, titular de la licencia municipal de taxi núm. 182, al haber transmitido las mismas con fecha 27 de marzo de 2020 (expte. núm. 53/2020) y 22 de abril de 2020 (expte.: 97/2020), respectivamente.

Tercero. Aceptar el desistimiento para participar en la presente convocatoria de rescate a don Rafael Callejo Sánchez, titular de la licencia municipal de taxi núm. 1834, al haber presentado renuncia con fecha 5 de abril de 2020.

Cuarto. Desestimar las alegaciones presentadas por los titulares de licencia municipal de taxi del Municipio de Sevilla, a continuación señalado, por los motivos, asimismo, relacionados:

- Don Francisco Ortiz Márquez, titular de la LM núm. 1521.
Alegación: Admitir su solicitud, pues la convocatoria de rescate no fue publicada en la página web del Instituto del Taxi.
Motivo de desestimación: La convocatoria de rescate fue publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 264, de 14 de noviembre de 2019 y el plazo de solicitud finalizó el 25 de noviembre de 2019, habiéndolo presentado el interesado el día 11 de diciembre del mismo año. La publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, tiene efecto de notificación, según lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por consiguiente, el interesado presentó su solicitud fuera de plazo.
- Don Rodrigo Miranda Santaella, titular de la licencia de taxi núm. 2190.
Alegación: Admitir su solicitud, pues la convocatoria de rescate no fue publicada en la página web del Instituto del Taxi.
Motivo de desestimación: La convocatoria de rescate fue publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 264, de 14 de noviembre de 2019 y el plazo de solicitud finalizó el 25 de noviembre de 2019, habiéndolo presentado el interesado el día 24 de enero de 2020. La publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, tiene efecto de notificación. Según lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por consiguiente, el interesado presentó su solicitud fuera de plazo.
- Don Francisco Romero Medina, titular de la licencia de taxi núm. 2122.
Alegación: En el listado provisional figura como titular en activo y él está en situación de jubilación desde el día 31 de diciembre de 2019.
Motivo de desestimación: La fecha final para acreditar el cumplimiento de los requisitos, a efectos de su valoración, fue el 25 de noviembre de 2019. Por tanto, en dicha fecha el interesado no cumplía el requisito de jubilación.
- Don Enrique López Martín, titular de la licencia municipal de taxi núm. 1468.
Alegación: Manifiesta su desacuerdo con el número de orden y puntuación otorgada, adjuntado vida laboral.
Motivo de desestimación: La fecha acreditada en la vida laboral es de 1 de marzo de 1988, correspondiéndole, a esta fecha, la puntuación de 3,04 puntos. Según la base octava de la convocatoria, apartado 1, letra d), el criterio de valoración se refiere al tiempo como titular de licencia, constando en los archivos del Instituto del Taxi, la fecha de 25 de enero de 1988, por tanto su puntuación es de 3,06 puntos, que es la que figura en el listado provisional.
- Don José Castro Maqueda, titular de la licencia municipal de taxi núm. 1536.
Alegación: Que se encuentra en situación de enfermedad con reducción de jornada y no se ha valorado.
Motivo de desestimación: En la base octava de la convocatoria, el criterio de valoración se refiere a la acreditación de la declaración de la incapacidad permanente absoluta o total para el desempeño de la profesión habitual de taxista, no constando dicha acreditación.

Quinto. Otorgar 24 ayudas de 70.127,79 euros cada una, destinadas a fomentar el cese de la actividad y rescate de las licencias de taxi, a continuación relacionadas:

LM	Nombre	Apellidos	DNI
359	Joaquín	Encuentra López	***4235**
1164	Francisco	Iglesias Crespo	***6659**
655	Isidoro	García González	***6110**
1006	Francisco	Montero Díaz	***3417**
1228	Alfonso	Armenteros Aranda	***0599**
529	Manuel	López Salgado	***2958**
71	Bernardo	Lorite Martínez	***4224**
1709	Juan Luis	Silva Rodríguez	***5272**
593	José	Villalba Calvo	***5585**
718	Antonio	Belloso Belloso	***0054**
876	Pedro	Martínez Montes	***8097**
2242	Manuel	López Ayala	***0494**
1597	José Luis	Cabello Cabello	***0899**
1425	Rafael	Navarro Ruano	***3943**
1858	José	Morales Martín	***6200**
2122	Francisco	Romero Medina	***2955**
727	José Manuel	Pozo Domínguez	***8009**
702	Rafael	López Pachón	***5527**
1468	Enrique	López Martín	***5293**
1735	José Luis	Sobrino Camarena	***7121**
336	Lorenzo Manuel	Marín Pérez	***6208**

<i>LM</i>	<i>Nombre</i>	<i>Apellidos</i>	<i>DNI</i>
1063	Antonio	González Fernández	***5716**
2066	Antonio	García Luengo	***5842**
1759	Rogelio	Martínez Cavete	***1722**

Sexto. Excluir a los siguientes titulares de la licencia municipal de taxi por no haber obtenido suficiente puntuación:

<i>LM</i>	<i>Nombre</i>	<i>Apellidos</i>
431	Fernando	Baquero Delgado
461	Manuel	González Mena
119	Juan Antonio	Grimaldi Barrera
813	Juan Luis	San Miguel Ruiz
768	Francisco	Prado López
1347	Manuel Ángel	Fernández Luanco Mata
863	José Antonio	Remesal Hernández
1536	José	Castro Maqueda
463	Enrique	Quintana Grima
401	Antonio	Bayort Hidalgo
2151	José Antonio	Núñez González
1287	Manuel	Mariño de los Santos
953	Manuel	Segura Reyes
234	Manuel	Rodríguez Benítez

Séptimo. Reconocer la obligación y ordenar el pago total de las cantidades descritas en el apartado quinto de este acuerdo, a los beneficiarios, asimismo, señalados, al haber quedado justificado el objetivo de la subvención, cuyo importe total (24 licencias) asciende a la cantidad de 1.683.066,96 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 40105-44121-77001 del presupuesto vigente del ejercicio 2019.

Octavo. Los títulos habilitantes de las licencias relacionadas, anteriormente, quedarán extinguidos, debiendo las personas beneficiarias, a dichos efectos, así como a los del abono de la subvención, asumir las condiciones y compromisos siguientes:

- El abono del importe de la presente subvención se realizará en un solo pago, tras la presentación del documento acreditativo de la aceptación de ésta y la entrega de la licencia en el Instituto del Taxi, con renuncia expresa a la titularidad y a cualquier derecho sobre la misma y la documentación recogida en la estipulación décima de las bases de la convocatoria.
- Compromiso a no adquirir en el futuro la titularidad de una nueva licencia de taxi en el municipio de Sevilla.

Noveno. Notificar los presentes acuerdos a cada una de las personas interesadas, a la Intervención de Fondos, a la Tesorería Municipal y a la Consejería competente de la Junta de Andalucía».

Sevilla a 29 de mayo de 2020.—El Secretario, P.D. la Jefa de Servicio del Instituto del Taxi, Beatriz Salas Cuquerella.

36W-2760

SEVILLA

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de fecha 15 de mayo de 2020, por la que se convocan subvenciones del Servicio de Cooperación al Desarrollo en régimen de concurrencia competitiva, para la cofinanciación de proyectos desarrollados por los organismos no gubernamentales y otros agentes de desarrollo que realicen intervenciones para el 2020.

BDNS (Identif.): 508496.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. *Entidades beneficiarias:*

Podrán solicitar subvención las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo (ONGD), los organismos internacionales del sistema de Naciones Unidas o entidades que ejerzan su representación (para la modalidad C.1), otros agentes sociales reconocidos por la Ley Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (Ley 14/2003 de 22 de diciembre) y el PACODE, como las Universidades y las organizaciones sindicales que tengan al menos un 10% de representación en la provincia de Sevilla, y las entidades sin ánimo de lucro (para la modalidad C.2).

Segundo. *Finalidad:*

Las subvenciones contempladas en la presente Convocatoria tienen por objeto la cofinanciación de proyectos desarrollados por organizaciones no gubernamentales de Desarrollo y otros agentes de Cooperación en los siguientes sectores:

Proyectos de cooperación internacional para el desarrollo (A1 y A2).

Proyectos de acción humanitaria.

Proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo (C1 y C2).

Tercero. *Bases reguladoras:*

Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 (BOP 14 de julio de 2005).

Cuarto. *Importe:*

El crédito reservado en esta convocatoria ascienda a la cantidad de 1.570.000 euros.

De los cuales:

- 700.000 euros corresponden a la Modalidad A1
- 420.000 euros corresponden a la Modalidad A2.
- 250.000 euros corresponden a la Modalidad B.
- 160.000 euros a la Modalidad C1.
- 40.000 euros a la Modalidad C2.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

Treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de la presente Convocatoria.

Sevilla a 1 de junio de 2020.—La Jefa del Servicio de Cooperación al Desarrollo, Macarena Smith Villechenous.

2W-2797

AGUADULCE

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2020, acordó por unanimidad de sus miembros presentes (9) la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda, por acuerdo del Pleno de fecha 28 de mayo de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://aguadulce.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Aguadulce a 29 de mayo de 2020.—El Alcalde en funciones, José Ramón Montaña Flores.

8W-2755

AGUADULCE

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2020, acordó por unanimidad de sus miembros presentes (9) la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito entre partidas distintas áreas de gasto.

Aprobado inicialmente el expediente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://aguadulce.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Aguadulce a 29 de mayo de 2020.—El Alcalde en funciones, José Ramón Montaña Flores.

8W-2759

CANTILLANA

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2020, el expediente de modificación presupuestaria de suplemento de crédito SC-1/2020 (2020/TAB_01/000254), por importe de 86.735,10 euros, en los términos del artículo 177 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de conformidad con su artículo 169.1, se expone el expediente al público durante 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

En Cantillana a 29 de mayo de 2020.—La Alcaldesa, Ángeles García Macías.

2W-2745

CANTILLANA

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2020, el expediente de modificación presupuestaria de crédito extraordinario CE-2/2020 (2020/TAB_01/000307), por importe de 1.348,80 euros, en los términos del artículo 177 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de conformidad con su artículo 169.1, se expone el expediente al público durante 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

En Cantillana a 29 de mayo de 2020.—La Alcaldesa, Ángeles García Macías.

2W-2746

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Doña María Ángeles Rodríguez Adorna, Delegada de Gestión Económica y Hacienda del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de mayo del presente, acordó la convalidación de la resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 370/2020, de 20 de mayo, corregida puntualmente por la resolución n.º 373/2020, de 21 de mayo, por la que, de conformidad con lo establecido en el art. 20 del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, se procedía a la aprobación del expediente de concesión de créditos extraordinarios/suplemento de créditos núm. CESC-01/20.

El resumen por capítulos del citado expediente es el siguiente:

ALTAS

Caps.	Denominación	Importe (€)
A) Créditos extraordinarios		
I	Gastos de personal	5.091,00
B) Suplemento de créditos		
I	Gastos de personal	11.101,00
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	14.900,00
IV	Transferencias corrientes	106.814,18
TOTAL ALTAS		137.906,18

FINANCIACIÓN

Caps.	Denominación	Importe (€)
Remanente líquido de Tesorería para gastos generales		
VIII	Activos financieros	137.906,18
TOTAL FINANCIACIÓN		137.906,18

Contra la aprobación del expediente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Castilleja de la Cuesta, 29 de mayo de 2020.—La Delegada de Gestión Económica y Hacienda, María Ángeles Rodríguez Adorna.

34W-2752

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Doña María Ángeles Rodríguez Adorna, Delegada de Gestión Económica y Hacienda del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo del presente, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de concesión de Créditos Extraordinarios/Suplementos de Crédito número CESC-02/20.

El mismo quedará expuesto al público en el tablón de edictos electrónico, sito en el siguiente enlace:

<https://sedecastillejadelacuesta.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41029>, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la fecha de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

El citado expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado período no se presentaran reclamaciones. En caso contrario el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

En Castilleja de la Cuesta a 29 de mayo de 2020.—La Delegada de Gestión Económica y Hacienda (Resol. 496/19, de 17 de junio), María Ángeles Rodríguez Adorna.

8W-2754

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Doña María Ángeles Rodríguez Adorna, Delegada de Gestión Económica y Hacienda del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo del presente, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de concesión de Créditos Extraordinarios/Suplementos de Crédito número CESC-03/20.

El mismo quedará expuesto al público en el tablón de edictos electrónico, sito en el siguiente enlace:

<https://sedecastillejadelacuesta.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41029>, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la fecha de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

El citado expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado período no se presentaran reclamaciones. En caso contrario el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

En Castilleja de la Cuesta a 29 de mayo de 2020.—La Delegada de Gestión Económica y Hacienda (Resol. 496/19, de 17 de junio), María Ángeles Rodríguez Adorna.

8W-2756

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Doña María Ángeles Rodríguez Adorna, Delegada de Gestión Económica y Hacienda del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 26 de mayo del presente, informó el expediente relativo a la Cuenta General de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente estará expuesto al público en el siguiente enlace:

<http://transparencia.castillejadelacuesta.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/Cuentas-Anuales/>, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

En Castilleja de la Cuesta a 29 de mayo de 2020.—La Delegada de Gestión Económica y Hacienda (Resol. 496/19, de 17 de junio), María Ángeles Rodríguez Adorna.

8W-2757

CORIA DEL RÍO

El Pleno del Ayuntamiento de Coria del Río, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2020/CEX_01/000002 del Presupuesto del ejercicio 2020, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente, que consta en el departamento de Intervención Municipal y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Coria del Río a 29 de mayo de 2020.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.

8W-2753

EL CORONIL

Don José López Ocaña, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Habiéndose aprobado por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 27 de abril de 2020, la modificación de la plantilla de personal, para Modificación de la plantilla del personal funcionario: amortización de dos plazas vacantes de policía local y creación de una plaza de jefe de policía local y reconversión de una plaza vacante de ordenanza en una plaza de auxiliar administrativo y de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <http://www.elcoronil.es>].

En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada

En El Coronil a 28 de mayo de 2020.—El Alcalde, José López Ocaña.

2W-2742

EL CORONIL

Don José López Ocaña, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de prescripción de obligaciones que se detallan a continuación, se expone al público por plazo de veinte días, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento de [dirección <https://www.elcoronil.es>].

Relación de titulares de créditos que figuran en el expediente y que pueden verse afectados por el mismo, de acuerdo con el informe-propuesta de Tesorería de fecha 3 de marzo de 2020:

<i>Ejercicio presupt.</i>	<i>N.º operación</i>	<i>Titular del crédito</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>	<i>Motivo del impago</i>	<i>Fase ejecución</i>
2003	203100354	Ayuntamiento de Montellano	911/22500	15,95	Rehusado	ADO
2003	203101879	Ayuntamiento de Montellano	911/22500	12,17	Rehusado	ADO
2004	204101407	Ayuntamiento de Puerto Serrano	442/46200	163,20	Rehusado	ADO
2004	204101658	Ayuntamiento de Puerto Serrano	442/46200	183,60	Rehusado	ADO
2004	204102171	Ayuntamiento de Los Molares	442/46200	3.293,10	Rehusado	ADO
2004	204102813	Ayuntamiento de Los Molares	442/46200	1.656,82	Rehusado	ADO

<i>Ejercicio presupt.</i>	<i>N.º operación</i>	<i>Titular del crédito</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>	<i>Motivo del impago</i>	<i>Fase ejecución</i>
2005	205100528	Ayuntamiento de Puerto Serrano	442/46200	91,80	Rehusado	ADO
2005	205100529	Ayuntamiento de Puerto Serrano	442/46200	81,60	Rehusado	ADO
2005	205100530	Ayuntamiento de Puerto Serrano	442/46200	91,80	Rehusado	ADO
2005	205100905	Ayuntamiento de Puerto Serrano	442/46200	91,80	Rehusado	ADO
2005	205100926	Ayuntamiento de Puerto Serrano	442/46200	91,80	Rehusado	ADO
2005	205101270	Ayuntamiento de Montellano	222/22637	1.350,15	Rehusado	ADO
2005	205101469	Ayuntamiento de Puerto Serrano	442/46200	183,60	Rehusado	ADO
2005	205101470	Ayuntamiento de Puerto Serrano	442/46200	346,80	Rehusado	ADO
2005	205101938	Ayuntamiento de Puerto Serrano	442/46200	438,60	Rehusado	ADO
2005	205102027	Ayuntamiento de Montellano	442/22614	15,63	Rehusado	ADO
2005	205102371	Ayuntamiento de Puerto Serrano	442/46200	91,80	Rehusado	ADO
2005	205102423	Ayuntamiento de Puerto Serrano	442/46200	91,80	Rehusado	ADO
2006	206100952	Ayuntamiento de Puerto Serrano	442/46200	255,00	Rehusado	ADO
2006	206101401	Ayuntamiento de Puerto Serrano	442/46200	91,80	Rehusado	ADO
2006	206101841	Ayuntamiento de Puerto Serrano	442/46200	173,40	Rehusado	ADO
2006	206101872	Ayuntamiento de Puerto Serrano	442/46200	91,80	Rehusado	ADO
2006	206102123	Ayuntamiento de Puerto Serrano	442/46200	91,80	Rehusado	ADO
2006	206102320	Ayuntamiento de Puerto Serrano	442/46200	91,80	Rehusado	ADO
2006	206102575	Ayuntamiento de Puerto Serrano	442/46200	81,60	Rehusado	ADO
2006	206102763	Ayuntamiento de Puerto Serrano	442/46200	91,80	Rehusado	ADO
2007	207100245	Ayuntamiento de Puerto Serrano	442/46200	91,80	Rehusado	ADO
2007	207100631	Ayuntamiento de Puerto Serrano	442/46200	81,60	Rehusado	ADO
2007	207101008	Ayuntamiento de Puerto Serrano	442/46200	91,80	Rehusado	ADO
2007	207101356	Ayuntamiento de Puerto Serrano	442/46200	173,40	Rehusado	ADO
2007	207101705	Ayuntamiento de Puerto Serrano	442/46200	91,80	Rehusado	ADO
2007	207102565	Ayuntamiento de Puerto Serrano	442/46200	265,20	Rehusado	ADO
2007	207103099	Ayuntamiento de Puerto Serrano	442/46200	81,60	Rehusado	ADO
2005	205101469	Ayuntamiento de Puerto Serrano	442/46200	183,60	Rehusado	ADO
2005	205101470	Ayuntamiento de Puerto Serrano	442/46200	346,80	Rehusado	ADO
2005	205101938	Ayuntamiento de Puerto Serrano	442/46200	438,60	Rehusado	ADO
2005	205102027	Ayuntamiento de Montellano	442/22614	15,63	Rehusado	ADO
2005	205102371	Ayuntamiento de Puerto Serrano	442/46200	91,80	Rehusado	ADO
2005	205102423	Ayuntamiento de Puerto Serrano	442/46200	91,80	Rehusado	ADO
2006	206100952	Ayuntamiento de Puerto Serrano	442/46200	255,00	Rehusado	ADO
2006	206101401	Ayuntamiento de Puerto Serrano	442/46200	91,80	Rehusado	ADO
2006	206101841	Ayuntamiento de Puerto Serrano	442/46200	173,40	Rehusado	ADO
2006	206101872	Ayuntamiento de Puerto Serrano	442/46200	91,80	Rehusado	ADO
2006	206102123	Ayuntamiento de Puerto Serrano	442/46200	91,80	Rehusado	ADO
2006	206102320	Ayuntamiento de Puerto Serrano	442/46200	91,80	Rehusado	ADO
2006	206102575	Ayuntamiento de Puerto Serrano	442/46200	81,60	Rehusado	ADO
2006	206102763	Ayuntamiento de Puerto Serrano	442/46200	91,80	Rehusado	ADO
2007	207100245	Ayuntamiento de Puerto Serrano	442/46200	91,80	Rehusado	ADO
2007	207100631	Ayuntamiento de Puerto Serrano	442/46200	81,60	Rehusado	ADO
2007	207101008	Ayuntamiento de Puerto Serrano	442/46200	91,80	Rehusado	ADO
2007	207101356	Ayuntamiento de Puerto Serrano	442/46200	173,40	Rehusado	ADO
2007	207101705	Ayuntamiento de Puerto Serrano	442/46200	91,80	Rehusado	ADO
2007	207102565	Ayuntamiento de Puerto Serrano	442/46200	265,20	Rehusado	ADO
2007	207103099	Ayuntamiento de Puerto Serrano	442/46200	81,60	Rehusado	ADO
2007	207103210	Ayuntamiento de Puerto Serrano	442/46200	183,60	Rehusado	ADO
2008	208100633	Ayuntamiento de Puerto Serrano	442/46200	173,40	Rehusado	ADO
2008	208100946	Ayuntamiento de Puerto Serrano	442/46200	91,80	Rehusado	ADO
2008	208101265	Ayuntamiento de Montellano	222/22637	920,00	Rehusado	ADO
2008	208101266	Ayuntamiento de Puerto Serrano	442/46200	91,80	Rehusado	ADO
2008	208101497	Ayuntamiento de Puerto Serrano	442/46200	91,80	Rehusado	ADO
2008	208102562	Ayuntamiento de Puerto Serrano	442/46200	81,60	Rehusado	ADO
2008	208102564	Ayuntamiento de Puerto Serrano	442/46200	91,80	Rehusado	ADO
2008	208102565	Ayuntamiento de Puerto Serrano	442/46200	91,80	Rehusado	ADO

<i>Ejercicio presupt.</i>	<i>N.º operación</i>	<i>Titular del crédito</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>	<i>Motivo del impago</i>	<i>Fase ejecución</i>
2008	208102955	Ayuntamiento de Puerto Serrano	442/46200	81,60	Rehusado	ADO
2008	208103232	Ayuntamiento de Puerto Serrano	442/46200	91,80	Rehusado	ADO
2008	208103233	Ayuntamiento de Puerto Serrano	442/46200	81,60	Rehusado	ADO
2008	208103436	Ayuntamiento de Puerto Serrano	442/f46200	81,60	Rehusado	ADO
2009	209100676	Ayuntamiento de Puerto Serrano	442/46200	91,80	Rehusado	ADO
2009	209100677	Ayuntamiento de Puerto Serrano	442/46200	81,60	Rehusado	ADO
2009	209100919	Ayuntamiento de Puerto Serrano	442/46200	91,80	Rehusado	ADO
2009	209101668	Ayuntamiento de Puerto Serrano	442/46200	81,60	Rehusado	ADO
2009	209101669	Ayuntamiento de Puerto Serrano	442/46200	102,00	Rehusado	ADO
2009	209102143	Ayuntamiento de Puerto Serrano	442/46200	81,60	Rehusado	ADO
2009	209102242	Ayuntamiento de Montellano	313/46200	386,44	Rehusado	ADO
2009	209102678	Ayuntamiento de Puerto Serrano	442/46200	91,80	Rehusado	ADO
2009	209103046	Ayuntamiento de Puerto Serrano	442/46200	91,80	Rehusado	ADO
2009	209103047	Ayuntamiento de Puerto Serrano	442/46200	81,60	Rehusado	ADO
2009	209103437	Ayuntamiento de Puerto Serrano	442/46200	91,80	Rehusado	ADO
2009	209103770	Ayuntamiento de Puerto Serrano	442/46200	91,80	Rehusado	ADO
2009	209104028	Ayuntamiento de Puerto Serrano	442/46200	81,60	Rehusado	ADO
2010	210102211	Ayuntamiento de Montellano	231/46200	1.158,70	Rehusado	ADO
2010	210102226	Ayuntamiento de Puerto Serrano	162/46200	530,40	Rehusado	ADO
2010	210103557	Ayuntamiento de Montellano	231/46200	406,28	Rehusado	ADO
2011	211101029	Ayuntamiento de Montellano	338/22699	1.290,00	Rehusado	ADO
2011	211101306	Ayuntamiento de Montellano	338/22699	700,00	Rehusado	ADO
2011	211101531	Margarita Algarín Pérez	338/22699	1.200,00	No reclamado	ADO
2011	211101612	Ayuntamiento de Montellano	338/22699	3.896,00	Rehusado	ADO
2011	211102161	Ayuntamiento de Montellano	231/46200	349,30	Rehusado	ADO
2011	211102162	Ayuntamiento de Montellano	231/46200	991,45	Rehusado	ADO
2012	212100134	Instalaciones Galbarro Río	151/21003	47,20	Rehusado	ADO
2008	208100946	Ayuntamiento de Puerto Serrano	442/46200	91,80	Rehusado	ADO
2008	208101265	Ayuntamiento de Montellano	222/22637	920,00	Rehusado	ADO
2008	208101266	Ayuntamiento de Puerto Serrano	442/46200	91,80	Rehusado	ADO
2008	208101497	Ayuntamiento de Puerto Serrano	442/46200	91,80	Rehusado	ADO
2008	208102562	Ayuntamiento de Puerto Serrano	442/46200	81,60	Rehusado	ADO
2008	208102564	Ayuntamiento de Puerto Serrano	442/46200	91,80	Rehusado	ADO
2008	208102565	Ayuntamiento de Puerto Serrano	442/46200	91,80	Rehusado	ADO
2008	208102955	Ayuntamiento de Puerto Serrano	442/46200	81,60	Rehusado	ADO
2008	208103232	Ayuntamiento de Puerto Serrano	442/46200	91,80	Rehusado	ADO
2008	208103233	Ayuntamiento de Puerto Serrano	442/46200	81,60	Rehusado	ADO
2008	208103436	Ayuntamiento de Puerto Serrano	442/f46200	81,60	Rehusado	ADO
2009	209100676	Ayuntamiento de Puerto Serrano	442/46200	91,80	Rehusado	ADO
2009	209100677	Ayuntamiento de Puerto Serrano	442/46200	81,60	Rehusado	ADO
2009	209100919	Ayuntamiento de Puerto Serrano	442/46200	91,80	Rehusado	ADO
2009	209101668	Ayuntamiento de Puerto Serrano	442/46200	81,60	Rehusado	ADO
2009	209101669	Ayuntamiento de Puerto Serrano	442/46200	102,00	Rehusado	ADO
2009	209102143	Ayuntamiento de Puerto Serrano	442/46200	81,60	Rehusado	ADO
2009	209102242	Ayuntamiento de Montellano	313/46200	386,44	Rehusado	ADO
2009	209102678	Ayuntamiento de Puerto Serrano	442/46200	91,80	Rehusado	ADO
2009	209103046	Ayuntamiento de Puerto Serrano	442/46200	91,80	Rehusado	ADO
2009	209103047	Ayuntamiento de Puerto Serrano	442/46200	81,60	Rehusado	ADO
2009	209103437	Ayuntamiento de Puerto Serrano	442/46200	91,80	Rehusado	ADO
2009	209103770	Ayuntamiento de Puerto Serrano	442/46200	91,80	Rehusado	ADO
2009	209104028	Ayuntamiento de Puerto Serrano	442/46200	81,60	Rehusado	ADO
2010	210102211	Ayuntamiento de Montellano	231/46200	1.158,70	Rehusado	ADO
2010	210102226	Ayuntamiento de Puerto Serrano	162/46200	530,40	Rehusado	ADO
2010	210103557	Ayuntamiento de Montellano	231/46200	406,28	Rehusado	ADO
2011	211101029	Ayuntamiento de Montellano	338/22699	1.290,00	Rehusado	ADO
2011	211101306	Ayuntamiento de Montellano	338/22699	700,00	Rehusado	ADO
2011	211101531	Margarita Algarín Pérez	338/22699	1.200,00	No reclamado	ADO

<i>Ejercicio presupt.</i>	<i>N.º operación</i>	<i>Titular del crédito</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>	<i>Motivo del impago</i>	<i>Fase ejecución</i>
2011	211101612	Ayuntamiento de Montellano	338/22699	3.896,00	Rehusado	ADO
2011	211102161	Ayuntamiento de Montellano	231/46200	349,30	Rehusado	ADO
2011	211102162	Ayuntamiento de Montellano	231/46200	991,45	Rehusado	ADO
2012	212100134	Instalaciones Galbarro Río	151/21003	47,20	Rehusado	ADO
2012	212100786	Miguel Moreno Ortega	231/22611	75,00	Rehusado	ADO
2012	212100787	Miguel Moreno Ortega	231/22611	75,00	Rehusado	ADO
2012	212100815	Ayuntamiento de Montellano	231/46200	734,40	Rehusado	ADO
2012	212101095	José Miguel Reina Moreno	151/61102	196,00	Rehusado	ADO
2013	213101324	Izquierda Unida-Grupo Municipal	912/48903	3.300,00	Rehusado	ADO
2013	213101325	PSOE, Grupo Municipal	912/48903	1.640,00	Rehusado	ADO
2013	213101381	Bética de Paisajes Áreas Verde s	342/21202	934,12	Rehusado	ADO
2013	213101389	Bética de Paisajes Áreas Verde s	342/21202	934,12	Rehusado	ADO
2014	214100320	Bética de Paisajes Áreas Verde s	342/21202	931,70	Rehusado	ADO
2014	214100712	Revestimientos Barrera, S.L.	151/61102	1.948,10	Rehusado	ADO
2014	214101048	María Mercedes Uceda Serrano	920/22604	104,17	Rehusado	ADO
2015	215100024	Sergio Gómez Domínguez	151/21403	72,60	Rehusado	ADO
2015	215100476	Alfaferrum, S.L.L	151/61102	986,67	No c.c.bco	ADO
2015	215100648	Besika Producciones, S.L.	920/22602	236,00	Rehusado	ADO
2015	215100686	Dolores Cadenas Moreno	338/22699	51,00	Rehusado	ADO
2015	215100687	Provideo Sevilla, S.L.	334/22630	90,75	Rehusado	ADO
2015	215100780	Agustín Caballero Belda	340/22613	1,40	Rehusado	ADO
2015	215100781	Agustín Caballero Belda	340/22613	1,70	Rehusado	ADO
2015	215100782	Agustín Caballero Belda	340/22613	3,00	Rehusado	ADO
2015	215100783	Agustín Caballero Belda	340/22613	,90	Rehusado	ADO
2015	215100784	Agustín Caballero Belda	340/22613	2,00	Rehusado	ADO
2015	215100785	Agustín Caballero Belda	340/22613	1,12	Rehusado	ADO
2015	215100786	Agustín Caballero Belda	340/22613	1,42	Rehusado	ADO
2015	215100787	Agustín Caballero Belda	340/22613	1,94	Rehusado	ADO
2015	215101086	Alonso Rey Suárez	151/61102	1.028,50	Rehusado	ADO
2015	215101537	Izquierda Unida-Grupo Municipal	912/48903	2.160,00	Rehusado	ADO
2015	215101538	PSOE, Grupo Municipal	912/48903	2.808,00	Rehusado	ADO
		Total:		42.628,6 0		

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados en caso de que no pueda ejecutarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En El Coronil a 28 de mayo de 2020.—El Alcalde, José López Ocaña.

2W-2741

EL CORONIL

Don José López Ocaña, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la limpieza y vallado de solares por acuerdo del Pleno de fecha 27 de abril de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección [https:// www.elcoronil.es](https://www.elcoronil.es)].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En El Coronil a 28 de mayo de 2020.—El Alcalde, José López Ocaña.

6W-2740

EL CORONIL

Don José López Ocaña, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de esta alcaldía recogida en el n.º 230/2020 de fecha 28 de mayo de 2020, han sido aprobados los padrones de los tributos locales, referidos todos ellos al ejercicio de 2020, que a continuación se relacionan:

Arbitrios municipales

Balcones y rejas	5.620,30 €
Terrazas y voladizos	1.367,53 €
Vigilancia de establecimientos	739,56 €
Mesas, sillas y veladores	1.972,00 €
Aire acondicionado	520,20 €
Entrada de vehículos	5.056,20 €
Total cargo	15.275,79 €
Número de recibos	1.480

Reserva de espacio y estacionamiento

Reserva estacionamiento	7.765,00 €
Total cargo	7.765,00 €
Número de recibos	301

Toldos/escaparates/vitrinas

Vitrinas	11,21 €
Escaparates	387,32 €
Toldos	82,01 €
Marquesinas	133,54 €
Carga/descarga	3.341,56 €
Total cargo	3.955,64 €
Número de recibos	113

Tuberías/hilos/cables

Tuberías, hilos y cables	92,49 €
Total cargo	92,49 €
Número de recibos	5

Publicidad

Publicidad	86,46 €
Rótulos luminosos	352,17 €
Rótulos banderolas	246,51 €
Rótulos	254,45 €
Telefonía	1.202,02 €
Total cargo	2.141,61 €
Número de recibos	40

Básculas/cajeros/máquinas expendedoras

Básculas/cajeros/máquinas expendedoras	2.815,33 €
Total cargo	2.815,33 €
Número de recibos	6

Y a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el tablón municipal de este Ayuntamiento, sito en Pza. de la Constitución, 1, por el plazo de veinte días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Transcurrido el periodo de reclamaciones se considerarán firmes los mencionados con las modificaciones que, en su caso pudieran acordarse y no surtiendo efecto toda posterior reclamación que no se funde en errores aritméticos o de hecho.

En El Coronil a 28 de mayo de 2020.—El Alcalde-Presidente, José López Ocaña.

6W-2736

EL GARROBO

A los efectos de lo dispuesto en el art. 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se pone en general conocimiento que en la Intervención de esta entidad local se encuentra expuesto al público el expediente del Presupuesto General para 2020, que ha sido aprobado inicialmente en la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, celebrada el día 28 de mayo de 2020; acuerdo que será definitivo si no se presentara reclamación o sugerencia alguna.

Los interesados legitimados según lo previsto por el art.170.1 de la citada Ley de Haciendas Locales, y por alguno de los motivos taxativamente enumerados en el número 2, de dicho art.170, podrán presentar reclamación con sujeción a los siguientes requisitos:

- A) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
- B) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento de El Garrobo.
- C) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la entidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Garrobo a 1 de junio de 2020.—El Alcalde, Jorge Jesús Bayot Baz.

6W-2788

GELVES

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario hoy día 29 de mayo de 2020, en relación con el punto quinto del orden del día, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de los terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad de lucro e instalación de quioscos en la vía pública.

Segundo.—Exponer el presente acuerdo provisional en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderán definitivamente adoptados estos acuerdos hasta entonces provisionales.

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en los artículos 17 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Gelves a 29 de mayo de 2020.—El Alcalde accidental, Pablo Cordero Herrera.

34W-2748

GELVES

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2020, en relación con el punto octavo del orden del día: Expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria consistente en suplemento de crédito al amparo de lo dispuesto en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo.—Exponer el presente acuerdo inicial en el «Boletín Oficial» de la provincia durante el plazo de quince días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Gelves a 29 de mayo de 2020.—El Alcalde accidental, Pablo Cordero Herrera.

34W-2749

GUILLENA

Don Lorenzo José Medina Moya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Guillena, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2020, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el documento que contiene la adaptación a la LOUA del proyecto de delimitación del suelo urbano de Guillena, redactado por los servicios técnicos municipales.

Dicho expediente se somete a información pública para que, durante el plazo de un mes, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que tengan por convenientes.

El documento completo se encuentra inserto en web municipal (<http://w2.guillena.org/ayuntamiento/adaptacion-parcial-de-la-loua-del-pdsu-de-guillena/>) y sede electrónica (<https://guillena.sedelectronica.es/>).

Guillena a 28 mayo 2020.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya.

6W-2732

MARCHENA

Aprobada la admisión a trámite, por resolución de Alcaldía 737/2020, de fecha 3 de abril de 2020, de proyecto de actuación, necesario y previo a la licencia urbanística, para actuación para legalización y ampliación de planta de tratamientos del orujo de dos fases en la parcela 1022 (antes parcelas 288, 289, 290 y 293) del polígono 2 en término de Marchena (Sevilla), promovido por Cooperativa de segundo grado Oleícola «El Tejar», Ntra. Sra. de Araceli, S.C.A., de conformidad con el artículo 43 1 c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, sirva el presente anuncio de llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

En Marchena a 6 de abril de 2020.—La Secretaria, María Carmen Simón Nicolás.

6W-2244-P

MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hacer saber: Que el Pleno de esta Corporación municipal, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 22 de mayo de 2020, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario por una cuantía de 140.193,67 euros, para la dotación de un fondo extraordinario por la crisis del Covid-19, por el procedimiento excepcional regulado en el artículo 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, este acuerdo será inmediatamente ejecutivo, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimada de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

Igualmente este plazo no quedará suspendido por la aplicación de la disposición adicional tercera apartado cuarto del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma y sus prórrogas aprobadas por el Congreso de los Diputados. Por lo tanto, el citado expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias de la Intervención municipal, por espacio de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio, al objeto de que puedan, en su caso, presentarse, dentro de dicho plazo, las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas. Igualmente, se publicará el expediente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Montellano. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Montellano a 29 de mayo de 2020.—El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga.

8W-2758

OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 23 de abril de 2020, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 7/2020 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos, que fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 101 de fecha 4 de mayo de 2020:

Estado de gastos de acuerdo con el siguiente resumen por partidas:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
43300	48017	Suplemento del Fondo Extraordinario de Empleo, Desarrollo Económico y Reactivación Comercial	300.000,00 €	200.000,00 €	500.000,00 €
Total			300.000,00 €	200.000,00 €	500.000,00 €

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1.c) del Real Decreto 500/1990, con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones de acuerdo con el siguiente detalle:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
43300	48017	Suplemento del Fondo Extraordinario de Empleo, Desarrollo Económico y Reactivación Comercial	300.000,00	200.000,00	500.000,00
Total			300.000,00	200.000,00	500.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Osuna a 28 de mayo de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

6W-2739

OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: No habiéndose presentado reclamaciones, durante el plazo legal, contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º: 06 Presupuesto Municipal de 2020, modalidad de créditos extraordinarios financiado mediante bajas de crédito, de conformidad con el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., y por los artículo 36.1.c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario,

que fue aprobado por la Corporación en sesión celebrada el 23 de abril de 2020 (que fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 101 de fecha 4 de mayo de 2020, por mandato del Acuerdo normativo de aprobación se entiende aprobado con carácter definitivo, de conformidad con los arts. 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L. y el artículo 20.1 de Decreto 500/90, de 20 de abril, siendo el detalle el siguiente:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
23100	48016	Fondo Extraordinario de Acción Social	0,00 €	200.000,00 €	200.000,00 €
43300	48017	Fondo extraordinario de empleo, desarrollo económico reactivación comercial	0,00 €	300.000,00 €	300.000,00 €
		Total	0,00 €	500.000,00 €	500.000,00 €

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1.c) del Real Decreto 500/1990, con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones de acuerdo con el siguiente detalle:

Bajas o anulaciones en concepto de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
33800	20800	Arrendamientos carpas de feria	53.047,22	53.047,22	0,00
33400	22608	Delegac. Festejos: Actuaciones Musicales	10.000,00	10.000,00	0,00
33800	2260901	Festejos y fiestas populares	92.234,21	68.167,31	24.066,90
33800	22799	Actuaciones fiestas populares y festejos	45.567,16	35.000,00	10.567,16
33800	22100	Energía eléctrica montajes e iluminación eventos sociales	111.377,48	60.000,00	51.377,48
33800	22200	Comunicaciones telefónicas feria	1.997,00	530,47	1.466,53
92300	22702	Actualización catastral	8.080,00	8.080,00	0,00
33400	22609	Actividades culturales y recreativas	30.000,00	20.000,00	10.000,00
43200	22602	Gastos folletos, publicidad	12.000,00	7.000,00	5.000,00
92000	22602	Gastos comunicación	36.060,54	20.000,00	16.060,54
41000	22699	G.D. actividades ecuestres	12.000,00	11.500,00	500,00
24100	23301	Material planes de empleo	40.400,00	40.143,47	256,53
91200	48002	Asignaciones a grupos políticos	207.240,00	35.475,00	171.765,00
92050	46707	Otras aportaciones cuotas a asociaciones	4.140,42	1.091,83	3.048,59
23100	48014	Subvenciones libres concurrencia	15.000,00	15.000,00	0,00
92000	48983	Otras subvenciones nominativas	3.000,00	3.000,00	0,00
33800	22700	Trabajos realizados por otras empresas	30.000,00	20.000,00	10.000,00
92300	22700	Trabajos ocasionales por otras empresas	22.573,50	13.764,70	8.808,80
92900	5000	Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria	78.200,00	78.200,00	0,00
		Total bajas	812.917,53	500.000,00	312.917,53

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, pudiendo los interesados legítimos interponer recurso contencioso administrativo en los plazos y forma que establece su normativa jurisdiccional en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción y ello de conformidad con el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.33 de la Ley 7/1985, y el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Osuna a 28 de mayo de 2020.—La Alcaldesa, Rosario Andújar Torrejón.

6W-2738

PILAS

Don José Leocadio Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por don Francisco Rodríguez Colchero se ha presentado Proyecto de Actuación para establecer la actividad de proyecto de actuación para ampliación de centro de descontaminación de vehículos, con emplazamiento en Polígono 6, parcela 51 y 52, del término de Pilas, referencias catastrales 41075A006000510000QM y 41075A006000520000QO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente se le da audiencia por un plazo de veinte días para que se presente en las dependencias de este Ayuntamiento y examine el expediente a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

En Pilas a 18 de noviembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, José Leocadio Ortega Irizo.

6W-35-P

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que, por Decreto de la Alcaldía número 2020-0552, de fecha 26 de mayo de 2020, se ha procedido a la modificación del vigente precio público por utilización o prestación de servicios en las instalaciones deportivas o análogas e inscripción en pruebas deportivas que fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de 26 de septiembre de 2019, y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 234, de 08 de octubre de 2019, añadiendo al punto quinto que regula la gestión, el siguiente apartado:

Los obligados al pago del precio público que hayan satisfecho las cuotas correspondientes al periodo de clausura de las instalaciones motivada por la pandemia COVID-19 podrán optar por acogerse a la siguiente compensación:

- Para el caso de las escuelas deportivas municipales, se podrá optar por compensar el periodo no disfrutado por la clausura motivada por la pandemia COVID-19 con la recepción del servicio durante los dos primeros meses a abonar tras la reapertura.
- Para el caso del gimnasio municipal, se podrá optar por compensar el periodo no disfrutado del mes de marzo, tras la clausura motivada por la pandemia COVID-19, con el uso de las instalaciones primer mes completo tras la reapertura.

No obstante, los interesados que así lo decidan, podrán optar por la solicitud de ingresos indebidos, en cuyo caso no será posible acceder a las anteriores compensaciones.

La presente modificación entrará en vigor tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, o alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada. Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 123 y 124 de 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Caso de interponerse recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa de aquel o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

En La Puebla de Cazalla a 26 de mayo de 2020.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

6W-2737

TOMARES

Aprobado inicialmente el padrón municipal de tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública para aparcamiento y carga y descarga de mercancías de cualquier clase, correspondiente al ejercicio 2020 se exponen al público en las Oficinas de Recaudación de este Ayuntamiento ubicadas en calle La Fuente n.º 10, por el plazo de treinta días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan formular las alegaciones que consideren oportunas.

Pasado dicho plazo y siempre que no se interpusieran reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado. Asimismo, se fija el plazo para la recaudación en periodo voluntario de los recibos durante los días 4 de junio a 7 de agosto de 2020, ambos inclusive.

Tomares a 28 de mayo de 2020.—La Delegada de Hacienda, María Dolores Vallejo Torcelly.

34W-2747

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es